



Resolución Directoral

N° 106 830 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 05 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud signado con Código Único de Trámite N° 150696-2017, presentado por el señor Máximo Justino Soriano Chuquillanqui, representante de la Junta de Administración de Servicio y Saneamiento - JASS 12 de Octubre Cullpa, de Cullpa Alta y Cullpa Baja, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20040625, sobre extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el artículo 56°, numeral 2 de la Ley de Recursos Hídricos, establece como un derecho de los titulares de la licencia de uso de agua, el solicitar la extinción de su respectiva licencia. En ese sentido, el artículo 70° numeral 1 del referido cuerpo normativo, establece como una causal de extinción de los derechos de uso de agua, la renuncia del titular;

Que, de conformidad al artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que las Administraciones Locales de Agua, instruyen el procedimiento y emiten informe técnico sin solicitar opinión a la subdirección en el procedimiento de extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, fue modificado por Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI, 0126-2016-MINAGRI, 0563-2016-MINAGRI, 06201-2016-MINAGRI y 0450-2017-MINAGRI; estableciendo como requisitos para los pedidos de extinción de derechos de uso de agua por renuncia del titular:

a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 175-2003-INRENA-IRH/ATDRM de 07 de agosto de 2003, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, hoy Administración Local de Agua Mantaro, resolvió en el artículo primero, otorgar licencia en vía de regularización a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de Cullpa - JAAP CULLPA, para el uso de hasta (7) l/s o probable masa anual de 220 752 m3 de las aguas provenientes de los manantiales: Ventanilla o Huamanhuasi 3,5 l/s; Iglesia Machay 2,0 l/s y Yurac Yacu 1,5

l/s; con fines de abastecimiento de agua potable rural a la población del anexo de Cullpa, comprensión del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 444-2009-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 24 de Agosto de 2009, la Administración Local de Agua Mantaro resolvió en el artículo primero, aprobar el estudio presentado y autorizar la ejecución de obras en vía de regularización del proyecto: " Formalización del Derecho de Uso de Agua de los Manantiales Ventanilla e Iglesia Machay con fines poblacionales" y otorgar licencia a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento 12 de Octubre Cullpa - JASS 12 DE OCTUBRE CULLPA, para el uso de hasta (7) l/s en época de invierno (diciembre-mayo) y un volumen de 110,074 m3 y de seis punto cinco (6.5) litros por segundo en época de estiaje (junio-noviembre) con un volumen de 102,773 m3 con una probable masa anual de 2,847 metros cúbicos, de las aguas provenientes de los manantiales "Ventanilla" e "Iglesia Machay", anexo de Cullpa, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento y región Junín;



Que, en este contexto el representante de la Junta de Administración de Servicio y Saneamiento – JASS 12 de Octubre Cullpa, peticona mediante el documento del visto, extinción del derecho de uso de agua superficial, otorgado mediante:

- 1) Resolución Administrativa N° 175-2003-INRENA-IRH/ATDRM, y
- 2) Resolución Administrativa N° 444-2009-ANA-ALA-MANTARO

por causal de renuncia del titular, argumentando que la JASS 12 de Octubre Cullpa, se disolvió por acuerdo mutuo de sus integrantes tal como se puede corroborar a folios 17, del "Contrato de división y partición de bienes infraestructurales, administración de servicios y saneamiento entre la comunidad campesina de : Cullpa Baja y Jass Cullpa Alta" de fecha 05 de junio de 2013;

Que, según Informe Técnico N° 308-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV de 19 de octubre de 2017, emitido por la Administración Local de Agua Mantaro, informa que el administrado ha presentado los requisitos establecidos para el procedimiento peticionado, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgado a favor de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de Cullpa – JAAP Cullpa, mediante Resolución Administrativa N° 175-2003-INRENA-IRH/ATDR y con Resolución Administrativa N°444-2009-ANA-ALA-MANTARO a la denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento 12 de Octubre Cullpa - JASS 12 de Octubre Cullpa, en consecuencia revertir al dominio del Estado un volumen de 220 752 m3 de agua (correspondiente al volumen otorgado mediante Resolución Administrativa N° 175-2003-INRENA-IRH/ATDRM) y 212 847 m3 agua (correspondiente al volumen otorgado mediante Resolución Administrativa N° 444-2009-ANA-ALA-MANTARO) de los manantiales Ventanilla 1 y 2, Iglesia Machay 1 y 2, y Yurac Yacu;

Que, según Informe Legal N° 286-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN/UAJ/iav, de 14 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, procede admitir la petición y conforme a lo establecido en el artículo 70° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, declarar la extinción de los derechos de uso de agua otorgado a la Junta de Administración de Servicio y Saneamiento - JASS 12 de Octubre Cullpa, de Cullpa Alta y Cullpa Baja, mediante Resolución Administrativa N° 175-2003-INRENA-IRH/ATDR, de 07 de agosto de 2003 y Resolución Administrativa N° N° 444-2009-ANA-ALA MANTARO; por renuncia del titular, como una de las causales de extinción de los derechos de uso de agua; debiéndose a su vez recomendar a la Comunidad de Cullpa Alta y Comunidad Cullpa Baja, que es necesario que obtengan su licencia de uso de agua, ya que ninguna persona ya sea natural o jurídica puede utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua tal como lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos. Debiéndose advertir que su uso sin autorización constituye infracción en materia de agua.



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Extinguir por renuncia del titular, el derecho de uso de agua otorgado a la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de Cullpa – JAAP Cullpa, mediante Resolución Administrativa N° 175-2003-INRENA-IRH/ATDR, de 07 de agosto de 2003, en consecuencia revertir al dominio del Estado un volumen de 220 752 m3 de agua, de los manantiales Ventanilla o Huamanhuasi, Iglesia Machay y Yurac Yacu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Extinguir por renuncia del titular, el derecho de uso de agua otorgado a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento 12 de Octubre Cullpa - JASS 12 de Octubre Cullpa, mediante Resolución Administrativa N° 444-2009-ANA-ALA MANTARO de 24 de agosto de 2009, en consecuencia revertir al dominio del Estado un volumen de 212 847 m3, de los manantiales Ventanilla 1 y 2 e Iglesia Machay.

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO CUARTO.- Adjuntar el presente acto administrativo en copia fedatada, en cada uno de los expedientes que dieron origen a las resoluciones señaladas en el artículo primero y artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Recomendar a la Comunidad de Cullpa Alta y Comunidad Cullpa Baja, que es necesario que obtengan su licencia de uso de agua, ya que ninguna persona ya sea natural o jurídica puede utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua tal como lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos. Debiéndose advertir que su uso sin autorización constituye infracción en materia de agua.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Administración de Servicio y Saneamiento - JASS 12 de Octubre Cullpa, Comunidad de Cullpa Alta, Comunidad Cullpa Baja y Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO
Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR

